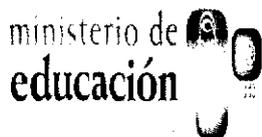


CONSIDERANDO:

- QUE el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- QUE según los artículos 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial No. 46 de 24 de junio de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personalidad jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;
- QUE el artículo 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, dispone como una de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional: "Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo";
- QUE conforme al Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los Estatutos y las Reformas, de las organizaciones pertinentes;
- QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 311 de 5 de abril del 2010, el Presidente Constitucional de la República designó como Ministra de Educación a la profesora Gloria Vidal Illingworth, Secretaria de Estado, y que de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado;
- QUE con trámite No. 80305 de 15 de septiembre de 2008 y los documentos ingresados el día 19 de septiembre de 2011, el licenciado Bolívar Potes Duque, en calidad de Presidente Provisional del **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE** presentó en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación de Estatutos y concesión de personalidad jurídica de esta Organización, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas;
- QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante memorando No. 1715-CGAJ-2011 de 12 de octubre de 2011, ha emitido informe favorable, para la aprobación del estatuto y concesión de la personalidad jurídica a favor de la **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por cumplir los requisitos





Aprobación de Estatutos

FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE

establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica, al **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

Art. 2.- Registrar como miembros de la Federación a las siguientes Filiales:

FILIAL	REPRESENTANTE
GUAYAS	Jorge Miguel Rodríguez Decker
SANTA ELENA	Hugo Aurelio Rodríguez Reyes
EL ORO	Rocío del Carmen Valarezo Ordóñez
ESMERALDAS	Luis Jonny García Ordóñez
ZAMORA CHINCHIPE	Luis Rodrigo Cabrera Ruiz
LOJA	Enriqueta Lucrecia Andrade Maldonado
AZUAY	Mario Vinicio Carrión Cabrera
TUNGURAHUA	Jeannette Mónica Suárez Jaramillo
PASTAZA	José Rosendo Velecela
MANABÍ	Gobida Atenaida Macías Cedeño
PICHINCHA	César Augusto Cando Mendoza
COTOPAXI	Francisco Edison Zapata Alvear
LOS RÍOS	Juan Antonio Jiménez Laje

Art. 3.- Disponer al **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR -FUTE**, que ponga en conocimiento de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, la nómina del Comité Ejecutivo Nacional designada, una vez adquirida la personalidad jurídica, en el plazo de 60 días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo.

Art. 4.- Disponer al **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE**, que remita a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil el registro

Aprobación de Estatutos
**FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE**

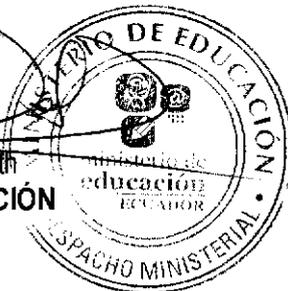
del Comité Ejecutivo Nacional y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, reformado según Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008.

Art. 5.- De conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, reformado según Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008, los conflictos internos de las organizaciones y de estas entre sí, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de 4 de septiembre de 1997 o a la justicia ordinaria.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Quito a, 12 OCT. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



WY/S/RB